



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2020

Ref. TEA A-01-00026344-9/2019-0 – Licitación Pública N° 38/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de insumos para la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de referencia, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses cuarenta mil seiscientos treinta y dos mil con 26/100 (U\$S 40.632,26) IVA incluido.

En ADJ 34809/19 se acompaña proyecto de pliego de Especificaciones Técnicas.

Por Nota 2455/19 la Dirección General de Informática y Tecnología remite a la Dirección General de Compras y Contrataciones el proyecto del pliego de Especificaciones Técnicas.

Por Nota 2581/19 y Nota 2584/19 consta la formación del expediente.

Por Memo 14037/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones remite a la Dirección General de Informática y Tecnología el Pliego de Bases y Condiciones Particulares producido, para su conocimiento y consideración de eventuales observaciones.

Mediante NOTA 2F 2656/19 la Dirección General de Informática y Tecnología remite a la Dirección General de Compras y Contrataciones las observaciones realizadas al Pliego referido en el párrafo anterior.

En ADJ 37157/19 consta el cuadro de presupuesto.

Por ADJ 37314/19 se incorpora el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares.

En MEMO 15531/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones remite a la Dirección General de Informática y Tecnología proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para su análisis y, de corresponder, emita conformidad sobre el mismo.

En ADJ 41201/19 obra el proyecto del Pliego de Condiciones de Bases y Condiciones Particulares receptando las observaciones realizadas por la Dirección General de Informática y Tecnología.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Mediante NOTA2F 2954/19 la Dirección General de Informática y Tecnología se expide mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, expresando conformidad sobre el mismo.

En ADJ 42821/19 obra el número de la Constancia de Registración de Compromiso Preventivo de Fondos N° 1331/09 2019.

En ADJ 43026/19 consta el nuevo cuadro de presupuesto en dolares.

En ADJ 43027/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25º, 27º, 31º, 32º y cc de la Ley N° 2095 y su modificatoria y la Resolución CM N° 1/2014.

Por ADJ 43028/19 consta el proyecto del modelo de publicación para la presente licitación.

En NOTA 3069/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones hace una reseña de lo acontecido en el presente expediente.

Mediante Dictamen DGAJ 9397/19 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta que no advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones.

Por ADJ 51635/19 se encuentra la Res. OAYF N° 479/2019 donde se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 38/2019, aprobando el presupuesto antes mencionado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el modelo de Publicación; estableciendo sin cargo la entrega de pliegos; y fijando para el 5 de febrero de 2020 a las 12hs, la apertura pública de ofertas.

Por ADJ 52347/19 se agrega el modelo de publicación para la presente licitación.

Por ADJ 2696/20 se certifica la publicación de la Res. OAYF N° 479/2019 en la página web del Poder Judicial.

En ADJ 2983/20 se incorporan constancias de retiro de pliegos.

En ADJ 2697/20 constan las notificaciones de la Res. OAYF N° 479/2019, la invitación a posibles oferentes y la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura de ofertas, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y al responsable técnico y la constancia de publicación del llamado en el Boletín Oficial.

Por NOTA 275/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones remite el presente expediente para la apertura de ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Por ADJ ADJ 3279/20 obra la constancia de entrega de sobre cerrado conteniendo la oferta del único oferente que participa en la presente licitación.

Por ADJ 3306/20 surge el acta de apertura N° 01/2020, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de una (1) oferta.

En ADJ 3307/20 obra la documentación que integra la oferta presentada por la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A.

Por ADJ 3496/20 esta Unidad de Evaluación de Ofertas solicita Dictamen Técnico a la Dirección General de Informática y Tecnología, la cual es respondida por Nota 390/20, en la cual la Dirección General mencionada expresa que no encuentra objeciones u observaciones que realizar.

Por ADJ 7025/20 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la empresa.

En ADJ 7026/20 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 7037/19 y 8431/20, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. no tiene deuda.

OFERTAS

1.- TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A.

CUIT: 30-61075313-9

Domicilio: El Salvador 5957 C.A.B.A.

Tel: 4778-7600

C.E.: info@trans.com.ar

En ADJ 3307/20, con 102 fojas, se agrega la presentación realizada por la empresa, en la que se destaca lo siguiente:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

A fs. 7/9 presenta la oferta económica, la misma asciende a la suma de dólares estadounidenses treinta y tres mil sesenta y uno con 30/100 (USD 33.061,30.-) por los subrenglones 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.5.4 y 4.5.5.

A fs. 9 la empresa da cumplimiento al punto 7. Garantía del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige este concurso, mientras que respecto del punto 12 de dicho instrumento - Plazo de Entrega- condiciona el plazo informado de entrega (30 días) a los plazos de fabricación y normativa vigente que afecte al ingreso de los bienes, debido a que los mismos resultan de importación.

A fs. 19 acompaña constancia de retiro de pliegos y declaración jurada de correo electrónico.

A fs. 23/76 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar al oferente y documentación requerida por la cláusula 18.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 79 la empresa cumple con el punto 9 -Plazo de Mantenimiento de la propuesta económica- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fs. 83 declara el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado, según el punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fs. 87 obra consulta realizada por la empresa al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

A fs. 91/93 obra la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de PBCG.

Por ADJ 3496/20 se solicita Dictamen Técnico a la Dirección de Informática y Tecnología.

Por Nota 390/20 la Dirección General de Informática y Tecnología emite informe técnico respecto de la oferta de la firma, en la cual manifiesta que no encuentra objeciones ni observaciones que realizar al respecto

Por ADJ 7025/20 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la empresa.

En ADJ 7026/20 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Por ADJ 7037/19 y 8431/20, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa **TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A.** no tiene deuda.

Que tal como se refiere en párrafos anteriores, la firma oferente TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. –ver fojas 9 de la oferta de la firma- ha expresado respecto al cumplimiento del punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares –Plazo de Entrega- que el mismo será de 30 días contados a partir de la recepción de la Orden de Compra –en caso de resultar adjudicatario-, pero, a su vez, condiciona dicha entrega a los plazos de fabricación de los bienes, como así a la normativa que pudiere aplicársele al momento de su importación al país, debido a su calidad de elemento de producción en el extranjero.

Que el condicionamiento resulta, en definitiva, un apartamiento a la condición contractual impuesta en las normas que rigen el concurso, puesto que el mero hecho de sujetar el cumplimiento del plazo de entrega a circunstancias determinadas externas al organismo e inclusive al oferente, estaría en consecuencia implicando que el oferente no se atiene a los plazos previstos por los Pliegos aprobados para el proceso. En definitiva, expresar que el plazo de entrega (aún cuando el citado sea el que exige el PBCP) resulte condicionado a determinada circunstancia debe interpretarse en igual sentido que si expresare un plazo de entrega diferente al requerido, inclusive para el caso de marras, un plazo de entrega que deviene indefinido e indefinible, atento los propios condicionamientos expresados.

 Que, a su vez, el condicionamiento del plazo de entrega implica, en consecuencia, el incumplimiento de las previsiones del Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Res. CM n° 1/2014), el cual refiere que la presentación de oferta importa la aceptación por parte del oferente de la totalidad de las condiciones estipuladas, circunstancia que no se da en este caso, puesto que expresamente el oferente se aparta de las mismas, construyendo en definitiva su oferta en base a condiciones contractuales diferentes a las previstas por esta administración judicial.

Que, asimismo, lo expresado tampoco transgrede lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley de Compras y Contrataciones, en tanto no puede entenderse que nos encontremos ante una interpretación de excesiva severidad hacia la oferta presentada, sino que por el contrario, la oferta realizada por la firma se basa en supuestos contractuales diferentes a los estipulados por los Pliegos de aplicación, con lo cual no puede interpretarse a esa acción como una omisión intrascendente susceptible de ser aclarada, ya que no resulta una información que requiera



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

aclaración, sino que directamente deviene en una cláusula contractual distinta a las aprobadas por este organismo.

Que, además, el rechazo expresado por esta Comisión encuentra fundamento en lo previsto en el inc. E del Artículo 104 de la norma citada en el párrafo anterior, la cual expresa que es causal de rechazo de pleno derecho la oferta que expresare condicionamientos a las condiciones contractuales, situación que claramente se observa en estas actuaciones.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta no admisible.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 38/2019, resulta que la oferta presentada por **TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS** debe ser declarada **oferta NO admisible**.

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 0AyF N° 166/2018.

Fabián Leonardi

Javiera Graziano

Federico Carballo